REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2023-00349 00

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas en el escrito que antecede, se pone en conocimiento de la memorialista que se limita el tope las mismas teniendo en cuenta lo ordenado por el inciso 3 del artículo 599 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda.

Una vez, se tenga respuesta de la efectividad de las medidas decretadas en auto del 4 de mayo de 2023, se resolverá sobre las otras cautelas peticionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintinueve (29) de septiembre de 2023
Por anotación en estado Nº **110** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **007edab411257d6508ec0fb24493bf38a31389bb1dd4a2462a5f1becc1c6d31d**

Documento generado en 28/09/2023 10:36:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica